



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE FECHA 5 DE SEPTIEMBRE DE 2022

ASISTENTES:

Alcalde-Presidente:

Don José Carlos Boned Fuertes

Concejales:

Por el PSOE:

Don Julián Ferrando Sarrador Don Marcos Pascual Trallero Don Carlos Escudero Puyuelo

Por el PP:

Don José Luís Boned De Fior

Por la CHA:

Don Miguel Ángel Puyuelo López

Excusan su asistencia:

Don Sergio Martín Morata

Secretario – Interventor: Doña Irene López Nerín.

En el Municipio de Berbegal, siendo las 13:00 horas del día 5 de septiembre de 2022, se reunió el Ayuntamiento Pleno, bajo la presidencia de Don José Carlos Boned Fuertes, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial con el objeto de celebrar sesión extraordinaria, con asistencia de los miembros de la corporación arriba relacionados, y de la refrendante Sª. Secretaria. No habiendo sido preciso esperar a segunda convocatoria puesto que, desde el comienzo, se ha contado con más un tercio del número legal de miembros, que componen esta Corporación, asistentes según la relación arriba expresada.

Abierto el acto por el Sr. Presidente se procede a la deliberación de los asuntos que figuran en el siguiente

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO. ANULACIÓN DE EXPEDIENTE DE ARRENDAMIENTO DE FINCAS DE CULTIVO DE REGADIO EN MONTE MONTIJAR POR CONCURSO

El Sr. Alcalde explica que hay dos parcelas catastrales incluidas en la licitación que aunque en el proyecto de modernización aparecían como regables, no están declaradas como tales, por lo que no puede licitarse el arrendamiento como



Ayuntamiento de Berbegal



se aprobó, es por ello que propone la anulación del expediente y abrir uno nuevo en el que consten las parcelas correctas y se aclaren también algunos aspectos del Pliego que generaban dudas y por tanto inseguridad.

Sometido a votación se acuerda por unanimidad de los miembros del Pleno presentes que constituyen mayoría absoluta del mismo (Srs. Boned, Ferrando, Pascual, Escudero, Boned Defior y Puyuelo):

PRIMERO. Anular el expediente de arrendamiento de lotes de cultivo de regadío en Monte Montijar por concurso, revocando el acuerdo de pleno de fecha 19 de agosto de 2022 por el se aprobaba el mismo y el pliego que regía la licitación.

SEGUNDO. Si se hubiesen recibido ofertas dejar las mismas sin abrir en el expediente y devolver las garantías provisionales depositadas a los licitadores.

SEGUNDO. APROBACIÓN DE NUEVO EXPEDIENTE DE ARRENDAMIENTO DE FINCAS DE CULTIVO DE REGADIO EN MONTE MONTIJAR POR CONCURSO

Se comenta por el Sr. Alcalde que se han corregido los errores de los lotes y se han modificado un para de cosas de la valoración, eliminando la valoración de ser joven agricultor por dar problemas de gestión y alguna otra cosa más.

El Sr. Puyuelo anuncia que esta vez sí votará a favor porque no se ha hecho con la precipitación de la vez anterior.

Sometido a votación se acuerda por unanimidad de los miembros del pleno presentes (Srs. Boned, Ferrando, Pascual, Escudero, Boned Defior y Puyuelo)

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación para el arrendamiento de lotes de cultivo de regadío en Montijar convocando su licitación.

SEGUNDO. Aprobar el Pliego de Condiciones que ha de regir el concurso, en los siguientes términos:

"PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación

Constituye el objeto del contrato el arrendamiento por este Ayuntamiento de los siguiente lotes cultivables (bienes calificados como patrimoniales), cuya localización, planos, recintos cultivables que los integran y demás detalles se especifican en el Anexo I de este pliego; y que están integrados en la Comunidad de Regantes del Sector XXBIS del Canal del Cinca.

LOTE	SUPERFICIE CATASTRAL	SUPERFICIE DE CULTIVO CATASTRO
A	17,65	15,98
В	30,68	17,74



Ayuntamiento de Berbegal

NIF: P2207200C



Ayuntamiento de la Villa de Berbegal

TOTAL	271,94	234,50 Ha.
L	25,36	21,90
K	18,01	17,05
J	20,25	20,25
I	21,27	21,27
Н	20,90	20,90
G	23,34	23,34
F	19,58	19,58
E	40,30	21,44
D	22,36	21,35
С	35,04	13,70

Que dichos bienes están inscrito en el Registro de la Propiedad de Sariñena.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato del arrendamiento será el concurso, en el que cualquier interesado podrá presentar una oferta, de acuerdo con el artículo 107.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación, con base en la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula novena.

CLÁUSULA TERCERA. Publicidad de la Licitación

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, este Ayuntamiento publicará el anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca y en el Portal de Anuncios Virtual de la sede electrónica del Ayuntamiento, donde se publicará este Pliego.

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación

El presupuesto base de licitación asciende a la cuantía de 2.345.000,00 euros, dado que la renta asciende a la cantidad de 400 euros /anuales/hectárea, que podrá ser mejorada al alza por los licitadores. El presupuesto base de licitación por cada lote es el siguiente:

LOTE	SUPERFICIE DE CULTIVO CATASTRO	PRESUPUESTO BASE MEJORABLE AL ALZA
A	15,98	6392 €
В	17,74	7096 €
С	13,70	5480 €
D	21,35	8540 €
E	21,44	8576 €
F	19,58	<i>7832</i> €
G	23,34	9336 €
Н	20,90	8360 €
I	21,27	8508 €
J	20,25	8100 €



Ayuntamiento de Berbegal





K	17,05	6820 €
L	21,90	8760 €
TOTAL	234,50 Ha.	93.800 €

CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato

La duración del contrato de arrendamiento se fija en 25 años, de carácter improrrogable.

CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incursas en prohibiciones para contratar.

1. La capacidad de obrar se acreditará:

- a) En cuanto a **personas físicas**, mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.
- b) En cuanto a **personas jurídicas**, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
 - 2. La prueba, por parte de los empresarios, de la <u>no concurrencia</u> de alguna de las <u>prohibiciones para contratar</u>, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos. Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.
 - 3. Estar dedicado a la agricultura como actividad económica en activo; lo que deberá acreditar mediante la presentación de documento de alta en el régimen de la seguridad social de trabajadores autónomos en el sector de la agricultura; en caso de tratarse de persona jurídica, documento de alta en el IAE en el sector de la agricultura.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa

7.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta, en la que podrá presentar oferta a uno o varios lotes, sin límite.

7.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas



Ayuntamiento de Berbegal



FIRMADO POR Secretaria del Ayuntamiento de Berbegal Sandra Callén Escartín 03/04/2024



Ayuntamiento de la Villa de Berbegal

Para la licitación del presente contrato, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos debido a que se trata de un contrato privado.

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de Berbegal, con domicilio en Plaza Constitución nº 7 de Berbegal, en horario de 9 a 13, dentro del plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.

Las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

7.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días (naturales) antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de dos días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará de manera presencial, por correo electrónico, ayuntamiento@berbegal.org , o por vía telefónica en el teléfono 974301001.

7.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación del arrendamiento del parcelas en PARAJE MONTIJAR de Berbegal». La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
 Sobre «B»: Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autentificadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario, y en su caso, la representación.



Ayuntamiento de Berbegal



Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.
 Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.
 Igualmente la persona con poder bastanteado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.
 b) Una declaración responsable de no estar incursa en la prohibición de

b) Una declaración responsable de no estar incursa en la prohibición de contratar y que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluidas las del Ayuntamiento, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE	
DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:	
PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación del arrendamiento del inmueble	
SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el pliego de cláusulas administrativas particulares para ser adjudicatario, en concreto:	
 Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras) Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es 	
TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.	
Y para que conste, firmo la presente declaración.	
En, a de de 20	
Firma del declarante,	
Fdo.:	



Ayuntamiento de Berbegal





c) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional por importe de 3% del presupuesto base de licitación del lote o lotes a los que quiere presentar oferta, indicando los lotes que son a efectos de comprobación del importe.

SOBRE «B» OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

Oferta económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:
«, con domicilio a efectos de notificaciones en, con NIF n.º, (EN SU CASO, en representación de la Entidad, con NIF n.º), enterado del expediente para el arrendamiento de lotes de cultivo en Montijar, mediante concurso anunciado en el perfil de contratante, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y ofertando:
En, a de de 20
Firma del candidato,
Fdo.:

- b) Documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación.
 - Declaración responsable de que está incluido en el Registro de Explotaciones
 Prioritarias y autorización para la consulta de los datos del licitador en dicho Registro.
 - Certificado o Informe de Hacienda y Seguridad Social que acrediten el alta como autónomo del sector agrícola con domicilio fiscal en el municipio de Berbegal.

CLÁUSULA OCTAVA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación con base en la mejor relación calidad-precio.

- A. Criterios cuantificables automáticamente, se puntuarán en orden decreciente:
- Importe anual ofrecido [De 0 hasta 10 puntos]
 Se asignarán 10 puntos a la mejor oferta y una puntuación proporcional resto de ofertas, según la siguiente fórmula.

Puntuación= Mejora ofertada*10/Mayor mejora del precio ofrecida.



Ayuntamiento de Berbegal



- Por estar dado de alta en Hacienda y Seguridad Social como autónomo del sector agrícola y con domicilio en el municipio de Berbegal. 7 puntos. En aras a fomentar la economía tradicional de la zona y el arraigo de población.
 - Por ser titular de explotación prioritaria. 3 puntos

En caso de empate de puntuación entre dos ofertas se decidirá su orden de valoración mediante sorteo público.

CLÁUSULA NOVENA. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

CLÁUSULA DÉCIMA. Apertura de Ofertas

La Mesa de Contratación se constituirá el primer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas, a las 12 horas procederá a la apertura de los sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a 2 días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observadas en la documentación presentada.

Finalmente, procederá a la apertura y examen de los sobres «B», que contienen las ofertas económicas y los documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.



Ayuntamiento de Berbegal



FIRMADO POR

Secretaria del Ayuntamiento de Berbegal Sandra Callén Escartín 03/04/2024





Ayuntamiento de la Villa de Berbegal

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación es automática («B»), la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

En caso de empate de puntuación en las ofertas mejor valoradas se convocará sorteo público que elegirá al licitador al que se propone como adjudicatario.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Requerimiento de Documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en concreto la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, la fianza, y la garantía adicional, en los casos en que proceda.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Garantía provisional

Los licitadores deberán constituir una garantía provisional por importe del 3% del presupuesto base de licitación del lote para el que se presenta oferta, que responderá del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación del contrato.

La garantía provisional se depositará:

- En la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en la Caja o establecimiento público equivalente de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efecto cuando se trate de garantías en efectivo.
- Ante el órgano de contratación, cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la perfección del contrato. En todo caso, la garantía provisional se devolverá al licitador seleccionado como adjudicatario cuando haya constituido la fianza, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Fianza

A la celebración del contrato, será obligatoria la exigencia y prestación de una fianza de dos anualidades de renta, que responderá de los impagos de la renta comprometida.



Ayuntamiento de Berbegal



Secretaria del Ayuntamiento de Berbegal Secretario de Sandra Callén Escartín O 03/04/2024

Ayuntamiento de Berbegal

NIF: P2207200C



Ayuntamiento de la Villa de Berbegal

La garantía se depositará:

- En la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en la Caja o establecimiento público equivalente de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efecto cuando se trate de garantías en efectivo.
- Ante el órgano de contratación, cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Garantías adicionales

Además de la fianza indicada en la cláusula anterior, en aquellos casos en que la parcela se vaya a destinar al cultivo de leñosos, se deberá presentar una garantía adicional que responda del coste de retirada del cultivo abandonado y el sistema de riego establecido para este. El importe de dicho aval será de 5000 € por hectárea de cultivo (cinco mil euros).

El uso para cultivo de leñosos deberá solicitarse al Ayuntamiento o indicarse en la oferta presentada, y no será posible la adjudicación del arrendamiento para plantación de leñosos, o la autorización del cambio de uso para la plantación de leñosos sin que se haya aportado el aval mencionado.

La garantía se depositará:

- En la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en la Caja o establecimiento público equivalente de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efecto cuando se trate de garantías en efectivo.
- Ante el órgano de contratación, cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.

El Ayuntamiento podrá exigir la actualización de esta garantía conforme al IPC cada cinco años de vida del contrato.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Obligaciones del Arrendatario

El arrendatario estará obligado a:



Ayuntamiento de Berbegal

Código Seguro de Verificación: 3VAA AACA 3MVR PTKX 9WUN

Pág. 10 de 14

О





Ayuntamiento de la Villa de Berbegal

- Utilizar el inmueble para destinarlo a CULTIVO AGRÍCOLA, conforme a su propia naturaleza.
- Solicitar las licencias y autorizaciones que sean pertinentes para el desarrollo de la actividad de CULTIVO, no pudiéndose ejercer ésta en el caso de que la autorización sea
- -Amueblar la parcela para regadío, lo que exige no sólo licencia del Ayuntamiento competente sino también autorización del proyecto de amueblamiento por el Ayuntamiento de Berbegal como arrendador. A la finalización del contrato las obras quedarán en beneficio de la propiedad sin que tenga el arrendatario derecho a percibir indemnización alguna del arrendador por las mismas.
- Abonar la renta comprometida en dos pagos anuales, dentro de los cinco primeros días del mes de ENERO y de AGOSTO de cada año de la vida del contrato, a excepción del primer año en el se deberá ingresar el 25% de la renta a la firma del contrato, otro 25% en el mes de ENERO siguiente, y el 50 % restante en el mes de AGOSTO siguiente.

 — Abonar el CANON DE LA COMUNIDD DE REGANTES y todos los suministros
- contratados.
- El arrendatario, previo consentimiento expreso del arrendador, podrá realizar las obras que considere necesarias, aunque ello conlleve una modificación de la configuración del inmueble.
- Orientar la explotación ocasionando los mínimos perjuicios al medio ambiente y a los habitantes de los Municipios colindantes.
 - No superar los límites de la explotación.
 - No superar los derechos de riego asignados a la parcela arrendada.
 - Asumir y abonar las sanciones que correspondan por incumplir los derechos de riego o la normativa vigente
- Solicitar autorización para la apertura de caminos y pistas de acceso a la explotación, abonando en su caso los gastos que se deriven de ellos.
- -Corresponde al arrendatario efectuar las reparaciones, mejoras e inversiones que sean propias del empresario agrario en el desempeño normal de su actividad y las que le vengan impuestas por disposición legal o por resolución judicial o administrativa firmes, o por acuerdo firme de la comunidad de regantes relativo a la mejora del regadío que sea también propia del empresario agrario en el desempeño normal de su actividad, sin que por ello tenga derecho a disminución de la renta, ni a la prórroga del arriendo, salvo que por acuerdo de las partes o de las propias disposiciones legales o resoluciones judiciales o administrativas, resultase otra cosa; lo que incluye las obras de reparación de corrimientos de tierras por causa del riego.
- —A la finalización del contrato dejar la finca en condiciones de uso, retirando los restos de cultivos anteriores.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Obligaciones del Ayuntamiento

Serán obligaciones del arrendador:

- Facilitar la realización de la actividad dentro del respeto al entorno humano y natural.
- Finalizada la explotación, reutilizar el terreno afectado en función de las necesidades de la población local.
 - -Abonar la cuota de la Comunidad de Regantes correspondiente a la modernización.
- -Abonar el Impuesto de Bienes Inmuebles correspondiente a las parcelas objeto de contratación.



Ayuntamiento de Berbegal



CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Cesión del contrato, Subarriendo y Permuta.

- El subarriendo de las fincas está TOTALMENTE PROHIBIDO, siendo causa de disolución del contrato. La explotación de la finca debe llevarse a cabo por el arrendatario de forma directa.
- La cesión del contrato únicamente se permitirá por fallecimiento o jubilación del arrendatario y en favor de sus herederos legales; así como en caso de incorporación de descendientes a la profesión agrícola y en favor de estos. En la cesión del contrato el cesionario se subrogará en todas las obligaciones que el contrato imponga al cedente.
- Previa solicitud y aprobación por parte del Ayuntamiento, se podrá permutar lotes entre adjudicatarios siempre que se mantenga el precio de adjudicación de cada lote, y se cumpla con el resto de obligaciones impuestas por el pliego al arrendatario.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Efectos y Extinción del Contrato

El contrato se extinguirá por cumplimiento o resolución.

A estos efectos, será de aplicación además de lo contenido en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, en el Código Civil y demás disposiciones de derecho privado que sean de aplicación.

Se considerará causa de resolución del contrato la falta del pago del precio, en los plazos y forma establecidos en el presente Pliego.

La aplicación de las causas de resolución, sus efectos así como el procedimiento correspondiente y la indemnización por daños y perjuicios que proceda, se ajustarán a lo dispuesto en las disposiciones de derecho privado (Código Civil) de aplicación con las salvedades establecidas en este pliego.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

No obstante, a continuación se iniciarán los trámites para su elevación a escritura pública siendo los gastos que se originen de cuenta del adjudicatario.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía constituida por el licitador.

Si las causas de la no formalización fueran imputables al Ayuntamiento, se indemnizará al adjudicatario de los daños y perjuicios que la demora le pueda ocasionar con independencia de que pueda solicitar la resolución del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Unidad Tramitadora



Ayuntamiento de Berbegal





De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada de la tramitación y seguimiento del expediente será la SECRETARIA-INTERVENCIÓN del Ayuntamiento de Berbegal.

Plaza Constitución, 7 22131 Berbegal ayuntamiento@berbegal.org

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Tratamiento de datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

En relación con el tratamiento de datos personales de los licitadores, quedan informados de los siguientes datos:

El Ayuntamiento de Berbegal, con C.I.F. número P2207200C, domicilio en Plaza Constitución N° 7 –22131, Berbegal (Huesca), teléfono 974301001 y correo electrónico ayuntamiento@berbegal.org, en base a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, trata la información que nos facilita con la finalidad de gestionar los distintos

procedimientos que lleva a cabo el Ayuntamiento en el desarrollo de sus competencias legalmente atribuidas. Los datos proporcionados se conservarán mientras se mantenga la relación administrativa o durante los años para cumplir con las obligaciones legales. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos en los que exista una obligación legal. Usted tiene derecho a obtener confirmación sobre si en el Ayuntamiento de Berbegal estamos tratando sus datos personales, rectificar los datos inexactos o solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios dirigiéndose a ayuntamiento@berbegal.org.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón; y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato."



Ayuntamiento de Berbegal





El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes

TERCERO. Publicar el anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO. Publicar en el Tablón de Anuncios el pliego de cláusulas administrativas particulares.

QUINTO. Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante:

- José Carlos Boned Fuertes, que actuará como Presidente de la Mesa.
 Irene López Nerín, Vocal (Secretario-Interventor de la Corporación).
- Adoración Cancer Subías, Vocal y que actuará como Secretario de la

Mesa.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las trece horas y cuarenta minutos en el lugar y fecha arriba indicados.

El Alcalde,

Fdo.: José

La Secrétari

Trene López Nerín. Fdo.:

